



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00974 -2015-A/MPMN

Moquegua, 07 SET. 2015

VISTOS:

El Convenio de Inversión Pública Regional N° 002-2013-MPMN, Oficio N° 071 y N° 0227-2014-GM/MPMN, Informe N° 145-2015-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN; Carta S/N con Reg. N° 019676-2015; Carta N° 008-2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O; Informe N°475-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN; Informe N°100-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; Informe N°513-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN; Informe N°1805-2015-OSLO/GM/MPMN, sobre Aprobación de Prestación Adicional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2014-EF., se promueve la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios regionales y/o locales;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley 29230 aprobado mediante D.S. N° 005-2014-EF; establece en las Disposiciones Complementarias, Disposiciones Finales, Cláusula Quinta: "En caso que no contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la ley N° 29230 y su reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 17/ENE/2013, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el financiamiento y ejecución del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", por un monto total de S/.14'903,887.00 (Catorce millones novecientos tres mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 nuevos soles);

Que, con fecha 17/JUN/2013, se eleva la Primera Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, en el sentido de definir el Plazo de ejecución del Proyecto en 420 días calendarios, por consiguiente el plazo ejecución del Proyecto determinado como plazo para la elaboración del Expediente Técnico 60 días calendarios y determinar como para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) se fija en 60 días calendarios y el plazo de ejecución del Proyecto se fija en 360 días calendario, el mismo que empieza a regir desde el día (hábil) siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones: a) Para la elaboración del Expediente Técnico: Que la Municipalidad haga entrega del terreno y señale el lugar se ejecutara el Proyecto; b)Para la ejecución de la Obra: Que se designe a la Entidad Privada Supervisora o el Inspector. Asimismo modificar la Cláusula Quinta estableciendo como nuevo monto total del Convenio la suma de S/. 16'599,852.70 (Dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y dos con 70/100 nuevos soles);

Que, con fecha 25/SEP/2014, se eleva la Segunda Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN, con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del Convenio estableciéndose como nuevo monto total de inversión del Proyecto objeto del Convenio la suma de S/. 17'408.728.70 (Diecisiete millones cuatrocientos ocho mil setecientos veintiocho con 07/100 nuevos soles);

Que, mediante Oficio N° 071-2014-GM-A/MPMN, de fecha 08/MAY/2014, la Mag. Marleni Alatriza Gerente Municipal REITERA a la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION inicio de la Elaboración de los Expedientes Técnicos de las prestaciones de adicionales (modificaciones no sustanciales) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco";

Que, mediante Carta N° 0040-2014-MARQ/ADM/MOQ, de fecha 22/05/2014, la Empresa MARQUISA S.A.C., Contratista de la Empresa Southern Perú Copper Corporation presenta los Expedientes Técnicos de las Prestaciones de Adicionales del Proyecto conforme al siguiente detalle: Modificación N° 01: Ejecución de Muro de contención en Progresiva 0+065 a 0+080 de la vía prolongación Calle Nueva, de 91 folios. Modificación N° 02: Modificación al Entorno Arquitectónico del Pasaje E. Modificación N° 04: Ejecución de Graderías de Acceso entre la calle Paralela a la Av. Alfonso Ugarte. Modificación N° 05: Modificación del Entorno Arquitectónico del área de conexión entre Graderías Existentes y la Calle Sánchez Cerro. Modificación N° 07: Modificación de Planteamiento Arquitectónico del Parque Alameda – ubicado en la Calle Alfonso Ugarte;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0742-2014-A/MPMN, de fecha 04/07/2014, se aprueba la Reducción de Obra N° 01, por la suma de S/. 441,577.30 N/S;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0743-2014-A/MPMN, de fecha 04/07/2014, se aprueba el Expediente de Adicional de Obra N° 06, con un presupuesto de S/. 426,957.45, consistente en la "Modificación del Planteamiento Arquitectónico del Parque la Alameda – Calle Paralela Alfonso Ugarte";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00744-2014-A/MPMN, de fecha 04/07/2014, se aprueba el Expediente de Adicional de Obra N° 05, ascendente a la suma de S/. 40,361.66, consistente en la modificación del Expediente Técnico generado por la "Modificación del Entorno Arquitectónico del área de conexión entre gradería existente y la calle Sánchez Cerro – Pasaje San Juan";

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0746-2014-A/MPMN, de fecha 04/07/2014, se declara precedente la modificación del expediente técnico y el Expediente de la Prestación de Adicional N° 04, con un presupuesto de S/. 62,499.08, que consiste en la "Construcción de Graderías y Veredas ubicados en el pasaje San Pedro y Av. Alfonso Ugarte";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01268-2014-A/MPMN, de fecha 14/10/2014, se aprueba el Adicional de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/. 97,185.96 nuevos soles, consistente en la Construcción de un Tramo de Muro de Contención de 10.5 metros entre las progresiva 0+0157 a 0+068 de la Calle Prolongación Calle Nueva;

Que, con Carta S/N con Reg. N°022699-2014 de fecha 18/JUL/2014, la Empresa Southern Peru Copper Corporation, solicita a la Entidad Municipal se incluya en la aprobación de Prestaciones de Adicionales del proyecto el pago por elaboración de los siguientes Expedientes Técnicos:

N°	Prestación Adicional	Solicitud	Aprobación	Monto por Elaboración del Expediente S/.
01	Modificación del Planteamiento Arquitectónico del Parque Alameda	Oficio N° 001-2014-GM-A/MPMN	R.A. N° 00743-2014/MPMN	17,700.00
02	Modificación del Entorno Arquitectónico del área de conexión de gradería existente y la calle Sánchez Cerro	Oficio N° 041-2014-GM-A/MPMN	R.A. N° 00744-2014/MPMN	2,714.00
03	Graderías y veredas San Pedro	Oficio N° 041-2014-GM-A/MPMN	R.A. N° 00746-2014/MPMN	3,540.00
04	Muro de Contención Calle Nueva	Oficio N° 031-2014-GM-A/MPMN	R.A. N° 00741-2014/MPMN	5,546.00
Monto Total Incluido IGV				29,500.00

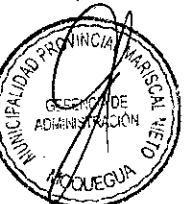
En ese sentido mediante Carta 086-2014-OSLO/GM/MPMN de fecha 07/OCT/2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Supervisión Externa CONSORCIO COPERIMAC emita Opinión respecto a la procedencia de pago por la elaboración de expedientes técnicos de prestaciones adicionales del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco";

Que, con Carta N° 102-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., con Reg. N° 034817 de fecha 14/NOV/2014, la Supervisión Externa "CONSORCIO COPERIMAC" emite opinión precisando que las actividades y responsabilidades encargadas a la SUPERVISIÓN según los términos de referencia del contrato no contempla la obligación del mismo a emitir opinión sobre la procedencia de pago de terceros por el servicio de elaboración de peritajes, consultorías o expedientes técnicos; asimismo indica que la Entidad Municipal según los términos del Convenio celebrado con la empresa Southern Perú Copper Corporation no establece la obligación de la municipalidad de asignar presupuesto tanto para la ejecución de la obra como para la elaboración del expediente técnico, y por lo tanto no puede aprobar u autorizar prestaciones adicionales por dichos servicios; no obstante las prestaciones adicionales aprobadas con resolución cuya realización es indispensable para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra, en concordancia al convenio celebrado y reglamento de la ley 29230, artículo 12.2 y 12.4, la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation deberá realizar el pago por servicios de elaboración de expedientes técnicos de las prestaciones de adicionales de obra, para lo cual deberá de suscribir con la Entidad Municipal una adenda al Convenio en el que especifique los montos de inversión del proyecto que incluya los montos de las prestaciones adicionales de obra y el monto por el servicio de elaboración de los expedientes de adicionales de obra;

Que, mediante Oficio N° 227-2014-GM-A/MPMN, de fecha 28/NOV/2014, la Gerente Municipal señala en consideración a la Opinión vertida por la Supervisión Externa "CONSORCIO COPERIMAC" si advierte que la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation deberá financiar el costo de los cuatro expedientes de prestaciones adicionales del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco" los cuales fueran elaborados por su Contratista MARQUISA SAC., en virtud del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Inversión Pública Regional N°002-2013-MPMN. Asimismo posterior a la respuesta de aceptación por parte de su representada se deberá suscribir la Adenda correspondiente entre las partes suscriptoras del Convenio;

Que, con Carta S/N de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, con Reg. N° 019676 de fecha 04/JUN/2015, presenta la carta de su sub Contratista EMPRESA MARQUISA S.A.C. solicitando el pago por la elaboración del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de obra. Y mediante Carta N° 0279-2015-OSLO-GM/MPMN, de fecha 03/07/2015, la "oficina de Supervisión y Liquidación de Obras" solicita nueva opinión técnica sobre la estructura de costos de los presupuestos de elaboración de expedientes presentados por la EMPRESA MARQUISA S.A.C. por los gastos de elaboración de expedientes adicionales N° 02, 04, 05 y 06;

Que, mediante Carta N° 008-2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., con Reg. N° 026332 de fecha 31/JUL/2015, la supervisión externa CONSORCIO COPERIMAC, señala que conforme a la opinión emitida mediante la carta N°102-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O, Supervisión no se encuentra obligado y no es competente para emitir opinión respecto a la estructura de costos de los presupuestos de elaboración de expedientes técnicos de las prestaciones de adicionales, y que en observación a lo dispuesto en la ley 1017 y su Reglamento es competencia de la Entidad establecer los costos de los servicios de elaboración de expedientes acorde a los términos de referencia; asimismo el financiamiento de la elaboración de los expedientes técnicos de obra principal y prestaciones adicionales de obra necesarios para el objeto del convenio, es de obligación de la empresa privada Southern Perú Copper Corporation, y corresponde a la Entidad Municipal aprobar y autorizar mediante acto resolutorio la prestación del adicional indicando que el presupuesto de cada servicio será asumido por la Empresa Privada, incorporando además la adenda modificatoria estableciendo la obligación y el monto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Inversión del proyecto incluido los montos de las prestaciones de adicionales de obra y el monto por el pago del servicio de elaboración de los expedientes de prestaciones de adicionales;

Que, mediante Informe N°475-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 04/AGO/2015, el Arq. Carlo Llosa Coordinador de Contratos de OSLO-MPMN emite opinión técnica precisando que la elaboración de los Expedientes Técnicos de las Prestaciones de Adicionales de Obra fueron encargados a la empresa Southern Perú Copper Corporation y su Contratista Marquisa S.A.C. a través de oficios emitidos por la entidad municipal (Oficio N° 031-2014-GM-A/MPMN, de fecha 23/04/2014 y Oficio N° 071-2014-GM-A/MPMN, de fecha 08/05/2015), en dichos documentos la entidad no hace mención a términos de referencia o acuerdo entre las partes sobre las condiciones, montos y plazos para su ejecución. Con la presentación por parte de la empresa contratista MARQUISA S.A.C., sobre los expedientes de las prestaciones de adicionales culminados para su revisión y aprobación, la empresa privada Southern Perú Copper Corporation solicitó mediante carta, con fecha 18/07/2015, la aprobación del Pago por la elaboración de Expedientes Técnicos de las prestaciones de adicionales de obra. Del que se desprende que luego de ser aprobados los expedientes de prestaciones adicionales de obra vía acto resolutorio, la empresa privada solicitó el pago por el servicio de elaboración de dichos expedientes; asimismo la supervisión externa manifestó que no contempla dentro de sus funciones emitir opinión sobre la procedencia de servicios por terceros, mencionando además que en concordancia a las obligaciones dispuestas en el Convenio de Inversión pública Local N° 002-2012-MPMN la empresa Southern Perú Copper Corporation deberá de asumir los gastos por dichas prestaciones, las mismas que deberán ser aprobadas vía acto resolutorio por la Entidad Municipal y a través de Adenda al Convenio ser añadidos los montos de las prestaciones de adicionales de obra conjuntamente con los gastos de elaboración de los expedientes de las prestaciones de adicionales, los que deberán sumarse al monto total del proyecto del convenio;

Que, mediante Informe N° 100-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 11/AGO/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión legal, precisando que en el marco del Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN y los términos establecidos para la ejecución del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco", se advierte que la realización del servicio de elaboración de los expedientes técnicos de prestación adicionales denominados: "Construcción de un Tramo de Muro de Contención de 10.5 metros entre las progresiva 0+0157 a 0+068 de la Calle Prolongación Calle Nueva (adicional de obra N° 02); Expediente Técnico "Construcción de Graderías y Veredas ubicados en el pasaje San Pedro y Av. Alfonso Ugarte" (adicional de obra N° 04), Expediente Técnico "Modificación del Entorno Arquitectónico del área de conexión entre gradería existente y la calle Sánchez Cerro - Pasaje San Juan" (adicional de obra N° 05) y Expediente Técnico Modificación del Planteamiento Arquitectónico del Parque la Alameda - Calle Paralela Alfonso Ugarte" (adicional de obra N° 06), no fueron concertados en base a términos de referencia, o por acuerdo de las partes ello conforme establece el art. 174 del RLCE en concordancia con el art. 207); por cuanto de la evaluación a todos los actuados no se colige los T.R. que definan las condiciones referentes al plazo y monto por la ejecución de dichos servicios; Por consiguiente, a efecto de enaltecer el costo real para el reconocimiento del pago por la contraprestación de dichos servicios; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras deberá REQUERIR a la Empresa Southern Perú Copper Corporation y su Contratista EMPRESA MARQUISA S.A.C. a efecto presente la estructura de costo (desagregado) por elaboración de cada Expediente Técnico materia del servicio. En esa medida, en aplicación del Principio de Equidad, es de exigencia que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (mediante el Coordinador de Contratos) emita OPINIÓN TÉCNICA en cuanto a la estructura de los presupuestos consignados en la elaboración de cada expediente técnico ello en el marco de las exigencias que determina el art. 174 del RLCE. Asimismo, aplicando la Cláusula Sexta del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation es responsable por la ejecución del Proyecto a plena satisfacción de la Municipalidad conforme a los Términos del Convenio, las Bases y su Propuesta, por lo cual, constituye su obligación, asumir directamente los gastos por la prestación de los servicios materia del presente informe. Finalmente conforme al Principio de Legalidad y al Principio de Equidad, previa OPINION TECNICA, corresponde incorporar la Adenda N°03 al Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN con el objeto de INCORPORAR al presupuesto total del Convenio los gastos generados por la elaboración de los cuatro expedientes técnicos de prestaciones de adicionales;

Que, mediante Informe N°475-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 21/AGO/2015, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emite Opinión Técnica señalando que el monto establecido por el Servicio de Elaboración de los Expedientes Técnicos de las Prestaciones de Adicionales de Obra N° 02, N° 04, N° 05 y N° 06, ascendente a un monto total de S/. 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 nuevos soles) tiene una incidencia con respecto al monto Contractual del Proyecto de 0.18% el mismo que sumado a las incidencias generados por la prestación de los adicionales de obra es muy inferior al 15% (establecido como porcentaje máximo de prestaciones de adicionales de obra, según el art. 207° del RLCE). De los documentos emitidos por la Entidad Municipal en el que designa a la empresa Privada Southern Perú Copper Corporation la responsabilidad de elaborar los expedientes técnicos de las Prestaciones de Adicionales de Obra N° 02, N° 04, N° 05 y N° 06 (los cuales a la fecha cuentan con la aprobación correspondiente vía acto resolutorio), no se evidencia que se haya establecido previo al inicio del servicio los términos de referencia que definan las condiciones referentes al plazo y monto por la ejecución de dichos trabajos, o que fueran concertados en base a términos de referencia de las bases del Convenio, o por acuerdo de las partes. Ahora bien de acuerdo a las bases y términos de referencia del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, en dicha documentación no obra montos específicos de los gastos de personal, equipos y estudios técnicos requeridos para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto que se pudiera tomar como referencia para los gastos de elaboración de los expedientes técnicos de las prestaciones de adicionales. Los montos establecidos para la elaboración de los expedientes técnicos de las prestaciones de adicionales de obra, han sido verificados y aprobados por el anterior Coordinador de Proyectos Mediante Informe N° 208-2014-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, adjuntando el cuadro resumen, asimismo a través de Oficio N° 0227-2014-GM/MPMN de la Gerencia Municipal solicita a la empresa privada Southern Perú Copper Corporation asuma el financiamiento de dichos montos, del que se desprende la procedencia por la elaboración de dicho servicio. Por lo que se recomienda derivar los actuados hacia Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y acciones que corresponda;

Que, mediante Informe N°1805-2015-OSLO/GM/MPMN de fecha 21/AGO/2015, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras eleva a Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Técnica favorable para aprobación de elaboración de Expedientes de Prestaciones Adicionales, ello en el marco de ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" y solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., y modificado mediante Decretos Supremos 138-2012-EF., y N° 084-2014-EF., "Procederá la Ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.";

Asimismo de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del presente artículo, "Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno; **HECHO QUE INDEFECTIBLEMENTE SE MATERIALIZA E. EL CASO DE AUTOS CON LA EMISIÓN DEL OFICIO N° 071-2014-GM-A/MPMN, DE FECHA 08/MAY/2014.**

Que, al respecto, es importante indicar que, el numeral 40 del Anexo Único del RLCE "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal." En ese sentido, una Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siendo su ejecución "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato. Cabe precisar que la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales responde al reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra con los proveedores, para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que le ha conferido la ley;

Que, conforme a los Principios que recoge el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el: Principio de Legalidad o Primacía de la ley es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio de un poder público debería realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la constitución actual o al imperio de la ley. Principio de Razonabilidad, que prescribe que "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, o establezcan restricciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido";

Consecuentemente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N°138-2012-EF y N°084-204-EF., Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 07 del Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN suscrito con fecha 17/ENE/2013, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION para el financiamiento y ejecución del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" adicional que asciende a la suma de **S/. 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 nuevos soles)** y representa hasta el 0.18% del monto total del Convenio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que en setenta y cinco (75) folios forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	:	"Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua".
Modalidad de Ejecución	:	Obras Por Impuesto
Supervisión Externa	:	CONSORCIO COPERIMAC
Presupuesto Adicional	:	S/. 29,500.00 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Convenio de Inversión Pública Local N°002-2013-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la Empresa Privada SOUTHER PERU COPPER CORPORATION en su domicilio legal cito en calle Moquegua N°474 cercado de la ciudad de Moquegua; a la Supervisión Externa CONSORCIO COPERIMAC y **REMITASE** copia de esta resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

